

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso entre Arquitectos españoles que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1913 se convocó en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid para la elección de proyecto de edificio con destino á Correos y Telégrafos en esta última capital, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915 y á las bases que al efecto se publicaron en los dos periódicos oficiales citados de 4 de Septiembre del pasado año:

Resultando que constituido según lo prevenido en el artículo 9.º de dicho pliego, el Jurado encargado de calificar los ocho ante-

proyectos presentados, eligió de entre ellos, ateniéndose á lo prevenido en el artículo 2.º del mismo pliego, los números 2 y 6, suscritos, respectivamente, por D. Jerónimo Arroyo Lopez, Arquitecto de Palencia, y D. Luis Ferrero y Tomás, de Madrid, por entender que eran éstos los que reunían las mejores condiciones de realización y podían ser desarrollados por sus autores, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Jurado en su informe de 3 de Enero del presente año:

Resultando que formulada instancia en 10 del mismo mes por los Arquitectos mencionados señores Arroyo y Ferrero, en súplica de que se les permitiera presentar un sólo proyecto firmado por ambos, en el que se refundieran los anteproyectos que el Jurado había elegido, adoptando lo mejor de cada uno, dicha instancia fué favorablemente informada por el Jurado calificador por estimar que la analogía en el estilo y la gran semejanza entre las plantas de uno y de otro de los dos trabajos aludidos consentía fácilmente hacer la refundición solicitada con ventaja para el proyecto definitivo que podría resultar así más perfecto, razón por la que, y mediante acuerdo de esa Direccion General de 22 del mismo mes de Enero, se accedió á lo interesado en la referida instancia:

Resultando que transcurrido el

plazo marcado para el segundo grado del concurso y presentado el proyecto desarrollado por los señores Arroyo y Ferrero, se constituyó de nuevo el expresado Jurado, emitiendo por unanimidad su dictamen, que remitió á ese Centro directivo en 28 del corriente, y según el cual dicho proyecto tiene toda la documentación completa, con arreglo á cuanto previenen las bases del concurso y el pliego general de condiciones antes nombrado, habiendo asimismo tenido en cuenta las observaciones que se les hicieron al efecto, por lo que entiendo que puede proponerse á la Superioridad la aprobación de aquél, debiendo únicamente los autores cuidar de remitir á la Direccion General, cuando se les comunique el acuerdo, un duplicado de toda la documentación, á los fines de la subasta:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras en este proyecto asciende á 452.077,80 pesetas, que sumado con el 15 por 100 por imprevistos, dirección y administración, beneficio industrial y honorarios de los Arquitectos según tarifa, forma el presupuesto de contrata importante 519.889,45 pesetas, que no llega al límite marcado en las bases del concurso:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en dichas bases en lo que se refiere á la presentación, examen y calificación de los proyectos, y que

examinado el de los citados señores, resulta que la documentación de que consta se halla completa y redactada con arreglo á lo que determina la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion General, se ha servido aprobar el proyecto presentado en 20 de Marzo último por los Arquitectos D. Jerónimo Arroyo López y D. Luis Ferrero Tomás, para construir un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Valladolid, y del cual deberán entregar los autores un duplicado en esa Direccion General en el plazo de quince días, á los efectos de la subasta de las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1916.—Alba—Señor Director general de Correos y Telégrafos.
(Gaceta del 6 de Mayo de 1916.)

Núm. 1.339.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Division 2.ª.—Negociado 15.

Relacion de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Valladolid que cum-

plido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en el «Boletín Oficial» para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio.

Número del pliego, 2.453; fecha de la imposición, 2 de Noviembre de 1914; punto de origen, Valladolid; nombre del destinatario, D.^a Amparo Gil; punto de término, Valencia; valor declarado, 25 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid 30 de Abril de 1916.—
El Director general, *R. Camuñas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.313.

Fuente Olmedo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año próximo de mil novecientos diez y siete, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes actual, con los documentos correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuente Olmedo 7 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Casiano Rincon.

Núm. 1.345.

Pollos.

Servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia su vacante para su provision en propiedad, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de trescientas doce pesetas y 80 céntimos en concepto de dotación, é independiente serán abonados los medicamentos que se suministren á las familias pobres, cuyas cantidades serán satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo señalado con los documentos justificativos necesarios.

Pollos 24 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Paulino Galvan.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.355.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintidos del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos han de constituir la Junta de Jurados de este Partido, se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á ocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.—José Luis Gargollo.—El Secretario de Gobierno, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 1.352.

MEDINA DEL CAMPO

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el día veinticinco del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de los Vocales contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir en el presente año la Junta de reelección de este partido.

Dado en Medina del Campo á seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Félix Gazo.—El Secretario de Gobierno, Casimiro Rodríguez Toribio.

Núm. 1.351.

VALORIA LA BUENA.

Don César Camargo y Marin, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar el sorteo público para la designación de los seis Vocales que en concepto de mayores contribu-

yentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formación de las listas de Jurados de este partido conforme al artículo 31 de la Ley.

Dado en Valoria la Buena á seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—César Camargo.—El Secretario, Isidoro Meriel.

Núm. 1.350.

VILLALON.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo procederse el trece del actual, á las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de jurados de este partido, se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Jurado.

Villalon á seis de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra.

Juzgados municipales.

Núm. 1.354.

COGECES DEL MONTE.

Don Ildefonso Arribas Alonso, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Cogeces del Monte.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Cogeces del Monte á doce de Abril de mil novecientos dieciséis, el Tribunal municipal de la misma compuesto de D. Eustoquio Andrés Martín, Juez Presidente, y de los señores Adjuntos Don Gabino García Herguedas y Don Felipe Alonso Gil; Vistos los precedentes autos del juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Eulogio Jiménez Barrero, de esta vecindad, casado, mayor de edad, de profesión Farmacéutico, y de la otra como demandado D. Mariano Hernando de Frutos, de ignorado paradero, si bien tuvo establecida su última residencia en esta villa, también mayor de edad, en reclamación de especie trigo;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado,

declarado en rebeldía D. Mariano Hernando de Frutos, de ignorado paradero, á que pague al actor Don Eulogio Jiménez Barrero, en el plazo de ocho días, cinco fanegas y ocho celemines de trigo, ó en su sustitución ochenta y siete pesetas, á razón de quince pesetas y cincuenta céntimos una, término medio del mercado en la actualidad.—Así por esta nuestra sentencia, que será notificada en forma y en lo que se refiere al demandado, conforme la Ley previene para los declarados rebeldes por medio de edictos, en los que se insertará solamente el encabezamiento, la parte dispositiva y las firmas que la autoricen y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eustoquio Andrés.—Felipe Alonso.—Gabino García.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Don Eustoquio Andrés Martín, Juez Presidente, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha.—Cogeces del Monte á doce de Abril de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Lucio Navas.

Para que conste y remitir á la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez Municipal, en Cogeces del Monte á tres de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario habilitado, Ildefonso Arribas.—V.^o B.^o, El Juez Municipal, Eustoquio Andrés.

121

Núm. 1.349.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.

El Sr. Juez municipal de esta Ciudad, por proveído dictado en el día de hoy en el expediente que por delegación del Sr. Juez de instrucción del partido se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia, ha acordado se requiera por medio de la presente á Clemente Olivar, Félix Rodríguez Pérez, Gumersindo Estevez, Luciano Martín y Florencio Pariente, de paradero ignorado, para que en el término de tres días hagan efectivas las responsabilidades que les impuso dicha Jefatura, bajo las responsabilidades de la ley.

Nava del Rey seis de Mayo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Felipe Vergara.

Imprenta del Hospicio provincial.